

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE
MÁQUINAS EXPENDEADORAS QUE INDICA Y
AUTORIZA EL SELLADO****SANTIAGO, 14 de marzo de 2022.****RES. DAC. 14.01 EX. N° 77322112516/****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

por
CHILENAS UNIDAS S.A.,

1°) La solicitud de fecha 02/03/2022, presentada
en representación de EMBOTELLADORAS

en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automáticas por la Venta de Bebidas Analcohólicas, cuyas series, marca y modelo, se indican a continuación:

MARCA VENDO – MODELO V21-621

N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
143281	78002	34551
143282	78003	34552
143283	78004	34553
143284	78005	34554
143285	78006	34555
143286	78007	34556
143287	78008	34557
143288	78009	34558
143289	78010	34559
143290	78011	34560
143291	78012	34561
143292	78013	34562
143293	78014	34563
143295	78015	34564
143296	78016	34565
143297	78017	34566
143298	78018	34567
143299	78019	34568
143300	78020	34569
143301	78021	34570
143302	78022	34571
143303	78023	34572
143305	78024	34573
143306	78025	34574

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 191 del 24/01/2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 191 del 24/01/2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

MPP/JCL/msm
DISTRIBUCIÓN:

A :

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A

- Adj. 24 tarjetas y 24 sellos
- Departamento de Asistencia al Contribuyente